



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:34:03

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:32

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002231

ACTA ELECTORAL N.° 065516-97-G

PIURA - PIURA - CASTILLA

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada **N.° 065516-97-G**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Piura 2, correspondiente a la elección de Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 09/06/2021
16:31:30

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene error material tipo "E"
Referencia normativa respecto del error material tipo "E": De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELO
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 09/06/2021
14:15:48

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

El "total de ciudadanos que votaron" es **169**.

Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **170**.

4. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", esto es **169**.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **NULA** la presente acta electoral **N.° 065516-97-G**.





Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:34:04

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:33

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos el total de ciudadanos que votaron: **169**, en el acta electoral N° **065516-97-G**.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA RODRIGUEZ
Presidente
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 09/06/2021
16:31:32

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro

ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS

Firmado **Tercer Miembro**
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 09/06/2021
14:15:58
MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaria Jurisdiccional

